



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Lunes, 9 de febrero de 1998

Núm. 17

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 30 de enero 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuro.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041208148	J GONZALEZ	30589969	BILBAO	25.12.97	37.500		RDL 339/90	062.2
340041205937	J EREÑO	30599380	GALDAKAO	10.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400733513	C GONZALEZ	13060500	BURGOS	04.10.97	40.000		RD 13/92	048.
340041303261	R BARREDA	13128941	BURGOS	15.12.97	16.000		RD 13/92	106.2
340041279635	F VELASCO	71253687	BURGOS	24.12.97	10.000		RD 13/92	016.
340041279659	F VELASCO	71253687	BURGOS	24.12.97	10.000		RD 13/92	016.A
340041279647	F VELASCO	71253687	BURGOS	24.12.97	10.000		RDL 339/90	039.2G
340041199391	A GARCIA	06993487	CACERES	30.11.97	15.000		RD 13/92	039.2
349400738701	GARCIA ARCONADA HERMANOS S	B24019044	LA BAÑEZA	19.01.98	50.000		RDL 339/90	072.3
340400751930	P GONZALEZ	09501653	LEON	19.12.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340041194885	V DIEZ	09771951	CEGOÑAL	29.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400751710	D ORDOÑEZ	01605738	GALAPAGAR	08.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340041253245	E ALCALA	02088844	MADRID	14.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340400751461	J SEVILLA	02092798	MADRID	10.12.97	30.000		RD 13/92	050.
340041274364	A QUIÑONES	12555631	MADRID	07.12.97	10.000		RD 13/92	094.1B
340041274236	A QUIÑONES	12555631	MADRID	09.12.97	10.000		RD 13/92	094.1B
340041308349	J CALERO	51917140	MADRID	09.12.97	0		LEY30/1995	
340041198581	M DEL CASTILLO	01092080	MOSTOLES	14.11.97	50.000		D121190	198.H
340041199408	F BURGOS	52585777	VELEZ MALAGA	30.11.97	15.000		RD 13/92	039.2
340041279611	L RUIZ	72125139	VALBERZOSO	21.12.97	15.000		RD 13/92	159.
340041309135	M VICENTE	12759468	CONGOSTO DE VALDAVIA	30.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041304022	D HERRERO	12709194	LA SERNA	31.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041303613	D HERRERO	12709194	LA SERNA	31.12.97	0		LEY30/1995	
340041303625	D HERRERO	12709194	LA SERNA	31.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041288259	B TESTERA	12540507	MONZON DE CAMPOS	12.11.97	75.000		RDL 339/90	061.1
340041285570	B TESTERA	12540507	MONZON DE CAMPOS	12.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041285568	B TESTERA	12540507	MONZON DE CAMPOS	12.11.97	0		LEY30/1995	
349400731305	TECELCO S L	B34020412	PALENCIA	09.01.98	50.000		RDL 339/90	072.3
340041293140	M SILVA	P 000408	PALENCIA	22.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041287243	J TEJEDA DE	12651111	PALENCIA	30.11.97	25.000		RD 13/92	065.1A
340041292603	M GRAJAL	12674197	PALENCIA	10.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340041285120	J VICENTE	12696582	PALENCIA	20.11.97	0		LEY30/1995	
340041205998	M LOPEZ	12700698	PALENCIA	15.12.97	0		LEY30/1995	
340041205974	L NIETO	12715811	PALENCIA	11.12.97	0		LEY30/1995	
340400750018	M MATIA	12730525	PALENCIA	02.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340041294259	A PELAEZ	12733527	PALENCIA	29.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041309767	A GOMEZ	12735696	PALENCIA	30.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041287220	A SEGURA	12758525	PALENCIA	19.11.97	16.000		RD 13/92	056.3
340041292615	M JIMENEZ	12771424	PALENCIA	11.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400751357	M MARTINEZ	37675963	PALENCIA	14.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340400756896	F RAMIREZ	71912156	PALENCIA	21.12.97	30.000		RD 13/92	050.
340041309160	P HERNANDEZ	71929751	PALENCIA	30.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
340041201361	J JIMENEZ	71941055	PALENCIA	29.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041302773	C HERRERO DE LA	12705251	SAN CRISTOBAL DE B	29.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
340041271168	S SAINZ	12739363	TARIEGO	02.11.97	15.000		RDL 339/90	039.2E
340041224403	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	20.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340100735310	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	10.12.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340100735220	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	10.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041253464	G VELASCO	71936295	VILLAMURIEL DE CER	03.12.97	0		LEY30/1995	
340400750055	M GUAZO	38516367	PUJAYO	01.12.97	30.000		RD 13/92	050.
340041279179	S APARICIO	13983747	MATAMOROSA	21.12.97	15.000		RD 13/92	159.
340041205718	ASTUR BETICA DE TRANSPORTE	B41791070	SEVILLA	19.12.97	50.000		D121190	198.H
340041232370	J ARAMBURU	72453144	ORDIZIA	07.12.97	50.000	1	RD 13/92	105.1
340400752398	J SALAZAR	02166312	TARRAGONA	20.12.97	30.000		RD 13/92	050.
340041246101	A EL KANDI	P 000542	L ALCUDIA	23.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041253610	J ROMAN	09270150	VALLADOLID	30.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041253609	J ROMAN	09270150	VALLADOLID	30.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041208940	F CARTON	09276146	VALLADOLID	30.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041207030	R ARCOS	09344036	VALLADOLID	10.12.97	15.500		RDL 339/90	061.1
340041274078	A ZORITA	12108133	VALLADOLID	09.12.97	15.000		RD 13/92	154.
340041224956	M HERRERO	12192228	VALLADOLID	09.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3

339

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 30 de enero 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuro.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400736502	C LOPEZ	13916314	AGUADULCE	24.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400752659	J GERMAIN	06564194	AVILA	22.12.97	40.000		RD 13/92	050.
340041303017	P PONS	09681629	BADIA DEL VALLES	08.12.97	16.000		RD 13/92	106.2
340041213946	F GARCIA	38778787	CABRILS	21.09.97	15.000		RD 13/92	039.2
340400735601	J CUELLO	43694054	L HOSPITALET DE LLOB	15.10.97	30.000		RD 13/92	048.
340041219018	A FERNANDEZ	38757253	MATARO	02.08.97	15.000		RD 13/92	167.
340041220835	E SANCHEZ	07794055	BARAKALDO	17.08.97	15.000		RD 13/92	039.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041308015	A FRADEJAS	12692726	BARAKALDO	03.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041197114	L ALVAREZ	14375286	BARAKALDO	05.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041196249	L ALVAREZ	14375286	BARAKALDO	05.11.97	16.000		RD 13/92	106.2
340041278163	G RIÑON	09704935	BILBAO	17.08.97	15.000		RD 13/92	159.
340041166476	V MORENO	14517776	BILBAO	29.07.97	345.000		D121190	197.B3
340041205690	M LEGUINA	14936973	BILBAO	15.12.97	16.000		RD 13/92	106.2
340041195208	J ALONSO	14958096	BILBAO	19.12.97	15.000		RD 13/92	167.
340400744328	M RODRIGUEZ	15339275	BILBAO	06.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340041303583	L MORENO	30628584	BILBAO	20.12.97	15.000		RD 13/92	167.
340400739217	B PACHO	07716141	DEUSTO	31.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340400739874	G MANCEBO	12657925	DURANGO	12.11.97	40.000		RD 13/92	050.
340400741200	J MENDEZ	30590959	ERANDIO	14.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340041309378	J MANRIQUE	71914895	ETXEBARRI	18.12.97	15.000		RD 13/92	167.
340400744286	J LUSARRETA	15807404	GETXO	03.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340400733070	P CONDE	14681515	ORTUELLA	26.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340041210260	L DEL OLMO	09683766	PORTUGALETE	03.08.97	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
340400730482	J VILLAGRA	16033469	PORTUGALETE	19.09.97	20.000		RD 13/92	048.
340041207119	A MANCERAS	14205406	SANTURTZI	15.12.97	16.000		RD 13/92	106.2
340400735479	A UFANO	14694213	SANTURTZI	17.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340041196225	J LAZCANO	14709154	SANTURTZI	04.11.97	20.000		RD 13/92	088.1
340400750298	I CAMAÑO	22738394	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	06.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340400734025	A RODRIGUEZ	11724423	BURGOS	08.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340400753160	A BARREÑADA	12121531	BURGOS	18.12.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400744754	A CUESTA	12689248	BURGOS	30.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340041194204	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	17.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041194198	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	17.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041194186	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	17.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041212000	F CONTRERAS	13016367	BURGOS	17.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041198260	J SEBASTIAN	13051382	BURGOS	02.11.97	15.000		RD 13/92	036.1
340400744742	M ESTEBAN	13077242	BURGOS	30.11.97	30.000		RD 13/92	048.
340400752477	P FRIAS	13101902	BURGOS	20.12.97	30.000		RD 13/92	050.
340041205895	J GUERRERO	13110099	BURGOS	08.12.97	15.000		RD 13/92	039.2
340041240391	M GIL	13111712	BURGOS	26.09.97	135.000		LEY30/1995	
340400726429	S GARCIA	13141519	BURGOS	06.09.97	30.000		RD 13/92	048.
340041225298	L LANDA	15771517	BURGOS	13.09.97	135.000		LEY30/1995	
340400754231	J APARICIO	38792044	BURGOS	20.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340041209578	F SANTOS	13087955	MELGAR FERNAMENTAL	23.12.97	15.000		RD 13/92	146.1
340041195350	M GARCIA	13090921	LLANILLO	23.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400750754	F ZAPATA	32435342	CORUÑA A	16.12.97	30.000		RD 13/92	048.
340400737099	J CASTILLO	33258113	SANTIAGO	15.10.97	30.000		RD 13/92	048.
340041200599	J NAVARRO	73184974	PUEBLA DE FANTOVA	26.09.97	135.000		LEY30/1995	
340041248341	M FERNANDEZ	09678180	CISTIerna	23.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400731826	J DELAS	09471303	LEON	05.10.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340041284552	E ESTEBAN	09682730	LEON	13.08.97	35.000		RD 13/92	091.2
340041226680	I CASAS	09723983	LEON	30.10.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041193212	A IGLESIAS	09770324	LEON	18.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
340041207843	M LOPEZ	09975817	PONFERRADA	14.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041307801	A FRIJI	X1497698F	BARCENA DEL BIERZO	02.12.97	25.000		RD 13/92	084.1
340041194149	J VAZQUEZ	33828882	TROBAJO DEL CAMINO	28.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400750067	P BARRIENTOS	09779246	BENAMARIEL	01.12.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400739072	J ALIENDE	16527893	NAJERA	07.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340400743051	L GONZALEZ	08709005	ALCALA DE HENARES	19.11.97	30.000		RD 13/92	048.
340400752088	O PERAL	05276392	LAS ROZAS DE MADRID	10.12.97	30.000		RD 13/92	050.
340041214483	A DOS SANTOS	V 010081	MADRID	12.08.97	135.000		LEY30/1995	
340041227076	J GARCIA	00638289	MADRID	22.10.97	135.000		LEY30/1995	
340041245650	M RUBIO	12752432	MADRID	24.10.97	50.000	1	RD 13/92	056.5
340041293851	J SANCHEZ	12758493	MADRID	30.11.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041293346	J BLASCO	07527172	VILLAVICIOSA DE OD	01.09.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400739734	J PARRA	01167382	POZUELO DE ALARCON	09.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340400742071	M MARIN	15860088	ELIZONDO	19.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340041196134	J SUAREZ	09354852	GIJON	07.10.97	15.000		RD 13/92	106.2
340400741443	R SANCHEZ	11059909	LA PEÑA MIERES	18.11.97	30.000		RD 13/92	050.
340041239560	V GOMEZ	12989517	AGUILAR DE CAMPOO	17.09.97	50.000	1	RD 13/92	091.2
340041239546	V GOMEZ	12989517	AGUILAR DE CAMPOO	17.09.97	15.000		RD 13/92	143.1
340041303078	F ADAN	16529192	AGUILAR DE CAMPOO	18.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041196237	J INFANTE	12755327	MENAZA	04.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041302785	M CUENCA	06377430	AYUELA DE VALDAVIA	02.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041309100	O PEDROSA APARICIO FLORENTIN	E34023200	GUARDO	18.12.97	10.000		LEY30/1995	
340041193108	M CASCALLANA	09682367	GUARDO	15.11.97	15.500		RDL 339/90	062.1
340041239480	J FAILDE	71932479	VILLABERMUDO DE OJ	24.09.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
340041250750	J ABRIL	01501693	PALENCIA	27.11.97	10.000		LEY30/1995	
340400741777	E ALONSO	09696247	PALENCIA	27.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340041198192	J LOPEZ	12517008	PALENCIA	25.10.97	50.000	6	RDL 339/90	060.1
340041284874	J NIETO	12645539	PALENCIA	17.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041283687	J NIETO	12645539	PALENCIA	17.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340041253233	R VIAN	12652080	PALENCIA	23.11.97	30.000		RDL 339/90	061.3
340041253221	J VIA	12652639	PALENCIA	23.11.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400739333	A GARCIA	12691814	PALENCIA	06.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340041286883	C CONDE	12701968	PALENCIA	23.10.97	25.000		RD 13/92	056.3
340041279106	L GUANTES	12707772	PALENCIA	12.10.97	15.000		RDL 339/90	039.2E
340041308039	R ESPINA	12708811	PALENCIA	06.12.97	16.000		RD 13/92	106.2
340041286445	S GOMEZ	12720903	PALENCIA	16.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041293504	J FERNANDEZ	12725150	PALENCIA	04.10.97	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
340041250797	M GOMEZ	12728043	PALENCIA	25.09.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400738584	M GONZALEZ	12740775	PALENCIA	01.11.97	20.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041198544	S DOYAGUE	12746988	PALENCIA	03.11.97	15.000		RD 13/92	167.
340041293980	L PORRAS	12763985	PALENCIA	12.10.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041286597	L GARCIA	12767300	PALENCIA	13.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340041286585	L GARCIA	12767300	PALENCIA	13.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
340400743324	E GARCIA	13010830	PALENCIA	23.11.97	30.000		RD 13/92	048.
340400732934	A PRIMO	13084817	PALENCIA	21.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340041283250	R GARCIA	14544955	PALENCIA	15.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340400744262	J CALDERON	14922868	PALENCIA	03.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340041194216	J GOMEZ	71910817	PALENCIA	19.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041285477	G LOZANO	71926587	PALENCIA	20.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041286652	J MARCOS	71933793	PALENCIA	23.10.97	30.000		RDL 339/90	061.3
340041194617	G CARBAJAL	71938571	PALENCIA	30.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041246988	D LAMELA	12778910	TARIEGO DE CERRATO	01.12.97	10.000		RD 13/92	012.1
340041205809	J DE BUSTOS	12748341	TORQUEMADA	02.12.97	16.000		RD 13/92	054.1
340041193250	C AGUILAR	12753603	VELILLA DEL RIO CA	20.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041307795	R MACHO	71925905	VELILLA DEL RIO CA	01.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340400744407	J GONZALEZ	12756132	BAÑOS DE CERRATO	06.12.97	30.000		RD 13/92	048.
340041247324	D ESCUDERO	71929205	VILLAMURIEL DE CER	28.11.97	10.000		RD 13/92	012.1
340041227209	M DUARTE	X0565944Y	VILLA DE CRUCES	25.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
340041194836	J JARA	13934591	VIOÑO DE PIELAGOS	22.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
340100576300	CHELYMAR S L	B39300280	REINOSA	06.06.97	135.000		LEY30/1995	
340400730380	I CADENAS	09581593	SANTANDER	22.09.97	40.000		RD 13/92	050.
340041215116	J TAVERA	13862877	SANTANDER	29.11.97	15.000		RD 13/92	117.1
340400733100	C PONTVIANNE	07816796	SALAMANCA	28.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340400734270	J BARQUERO	73897852	BERGARA	26.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340041193509	A GONZALEZ	15384517	EIBAR	07.12.97	15.000		RD 13/92	167.
340400732041	F DEL SANTO	15252338	IRUN	07.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340400736058	G MANJON	07958692	MONDRAGON	19.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340041225535	J MARTINEZ	15914114	RENERIA	10.09.97	245.000		LEY30/1995	
340041206530	G ENRIQUEZ	35767027	RENERIA	08.12.97	15.000		RD 13/92	117.1
340041225857	J PUIGDENGOLAS	15914133	SAN SEBASTIAN	28.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
340400738420	J EIZAGUIRRE	72424787	ZARAUTZ	04.11.97	20.000		RD 13/92	048.
340400738560	F IBAÑEZ	72574826	ZUMARRAGA	01.11.97	30.000		RD 13/92	048.
340100725950	E PERIS	22541632	VALENCIA	26.07.97	10.000		RDL 339/90	039.2G
340100602036	E GOMEZ	09263283	VALLADOLID	19.08.97	10.000		RD 13/92	171.
340400727938	B FERRERUELA	09315302	VALLADOLID	05.09.97	20.000		RD 13/92	050.
340041207648	F FERNANDEZ	12167422	VALLADOLID	15.12.97	16.000		RD 13/92	106.2
340041271284	D RODRIGUEZ	12353699	VALLADOLID	26.10.97	15.000		RDL 339/90	039.2
340041202468	J MACIAS	12376428	VALLADOLID	06.12.97	15.000		RD 13/92	039.2
340400683972	C FERNANDEZ	13694507	VALLADOLID	25.06.97	50.000	1	RD 13/92	050.
340400751928	A MARTINEZ	10177287	VITORIA GASTEIZ	19.12.97	30.000		RD 13/92	050.
340041192724	L GARCIA	14874016	ZARAGOZA	23.11.97	75.000	3	RD 13/92	020.1
340400738912	J SAIZ	19365624	ZARAGOZA	06.11.97	40.000		RD 13/92	050.
340041235711	L RAMOS	25463079	ZARAGOZA	13.08.97	20.000		RD 13/92	091.2

339

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN VIZCAYA

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, se tramita Expediente Sancionador número 1.011/97, contra DOÑA MARIA LUZ MORO ALBIZURI, por caducidad de la Licencia de Armas y no despositar las armas de su propiedad en la Intervención de Armas de la Guardia Civil correspondiente en cuantía de DIEZ MIL PESETAS (10.000) pesetas, e incautación de las armas hasta que cuente con la nueva Licencia de Armas.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Arana, número 28, de Herrera de Pisuerga (Palencia), de acuerdo con el artículo 59.4) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la sanción por medio del presente anuncio, pudiendo, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de Palencia, interponer Recurso Ordinario ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior dando cuenta esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya o bien hacerlo a través de este Centro.

Se deberá hacer efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, en el plazo anteriormente indicado. Caso contrario, se reclamará con el recargo del 20% por la vía de apremio.

En Bilbao, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario General accidental, Faustino Jiménez Muro.

336

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta recaudación, sitas en la calle Don Sancho, número 3, entreplanta, de Palencia, al objeto de practicarles la notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Tesorero Municipal, de las fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. - En uso de la facultad que se confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el señor Tesorero Municipal, según previene el artículo 137 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículos 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Plazos para ingresos:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil, posterior.

Palencia, 29 de enero de 1998. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

RELACION DE DEUDORES: CERTIFICACIONES ZONA TERCERA.

AYUNTAMIENTO	DEUDOR	NUMERO	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AMUSCO	MARCOS ILLERA JULIA	9583933019	IBI RUSTICA	1.995	34.992
ASTUDILLO	RUIZ PEÑA LEONCIO	9383933020	IBI RUSTICA	1.993	8.252
BALTANAS	FERNANDEZ FERNANDEZ TOMAS	9575903411	I.A.ECONOMICAS	1.995	8.550
BOADILLA DEL CAMINO	HERREROS MEDIAVILLA MARIA JOSE	9682932444	IBI URBANA	1.996	11.671
CASTRILLO DON JUAN	MONTAJES ELECTRICOS Y CALEFACC	9675903504	I.A.ECONOMICAS	1.996	2.380
	MOYANO MOYANO JOSEFA	9583933025	IBI RUSTICA	1.995	5.519
CEVICO NAVERO	ASENSIO VILLAHOZ ENRIQUE	9682932446	IBI URBANA	1.996	30.300
FROMISTA	MADERAS Y DERIVADOS DE LA FUENTE	9375903413	I.A.ECONOMICAS	1.993	77.265
	PEREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	9575903412	I.A.ECONOMICAS	1.995	25.083
ITERO DE LA VEGA	MIGUEL ROPERO JUAN CARLOS	9375903414	I.A.ECONOMICAS	1.993	4.550
MELGAR DE YUSO	HROS DE JESUS MANRIQUE DOMINGO	9682933602	IBI URBANA	1.996	7.643
TORQUEMADA	AGUILAR VELAZQUEZ LUISA	9586911631	CONTRIB.ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	ALONSO LOPEZ JOSE	9586911632	CONTRIB.ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	APARICIO HERRERO MARIANO	9586911634	CONTRIB.ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	BUSTOS VITORIA TOMASA DE	9586911668	CONTRIB.ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	EULOGIO MARTIN VALDESPINA	9686911645	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	GUTIERREZ MARTIN NICOLAS HDOS	9586911642	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	MARTIN CARRASCAL NIEVES	9686911644	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	MIGUEL DE LA VEGA ELENA	9586911647	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	PEREZ CALLEJA JUAN	9586911649	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	RODRIGUEZ ACITORES TEODORA	9586911650	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	RODRIGUEZ ADAN JUSTO HRDOS	9586911670	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	RUIZ MARTIN JOSE	9586911651	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	SIERRA ROJO MARIA ANGELES	9586911663	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	SOTO GUTIEZ TEODORA	9586911656	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	TOQUERO DE JUANA TEODORO	9586911657	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
	VERA LLUMPO MILAGROS EMPERATRIZ	9375903422	I.A.ECONOMICAS	1.993	28.080
	ZAMORANO GONZALEZ SANTIAGO	9586911661	CONTRIB. ESPEC. 27/95	1.995	7.000
VILLAVIUDAS	FERNANDEZ MORENO FERNANDO	9475903425	I.A.ECONOMICAS	1.994	3.450

308

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo. - Palencia

Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de construcción de Centro Eólico Experimental "Páramo de la Lora". Pomar de Valdivia. Made Energías Renovables, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

- Instalación de un Centro Eólico Experimental denominado "Páramo de la Lora", en SNU de especial protección nivel 3, de la localidad palentina de Revilla de

Pomar dependiente del Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia), promovido por la mercantil "Made, Energías Renovables, S. A.". Prototipo aerogenerador Made AE 45 VB de 600 kw., para vientos bajos, torre tubular de 45 m. de altura, con un rotor de 45 m. de diámetro constituido por 3 palas de paso fijo.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, número 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 30 de diciembre de 1997. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

61

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Delegación Territorial de Palencia**Oficina Territorial de Trabajo*

En Expediente de Conciliación núm. 43/98, seguido a instancia de JOSE MARIA LUCAS HERNANDEZ, en reclamación de cantidades, frente a la empresa MECANICAS PALENTINAS, Sociedad Anónima, hoy en ignorado paradero esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 12-02-1998, a las diez cuarenta y cinco horas ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la mencionada Empresa; expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.S. Artículo 17. Ley 30/92, Lino Merino Linares.

310

JUNTA DE CASTILLA Y LEON*Delegación Territorial de Palencia*

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenio Colectivos
Expte. 2/98 - 3400432

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa PAÑERIAS CEBRIAN, S. A. presentado en esta Oficina Territorial con fecha 28.1.98, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por U.G.T, de otra el día 26.1.98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.- DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia

En Palencia a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA "PAÑERIAS CEBRIAN", S. A., DE PALENCIA**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**SECCIÓN PRIMERA: AMBITO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 1.º - Ambito funcional. - Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de los establecimientos y trabajadores de la Empresa "Pañerías Cebrián, S. A., encuadrados en el Sector Textil y que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Artículo 2.º - Ambito territorial. - Sus normas serán de aplicación a todos los establecimientos y trabajadores que la Empresa "Pañerías Cebrián", S. A., tiene actualmente y aquéllos que se puedan establecer durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 3.º - Ambito temporal. - El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de agosto de 1997 y tendrá la duración de un año, finalizando en consecuencia su vigencia el 31 de Julio de 1998.

Artículo 4.º - Denuncia. - El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de Julio de 1998 sin que por consiguiente sea precisa renuncia expresa.

SECCIÓN SEGUNDA: CONSIDERACIÓN GLOBAL DEL CONVENIO.

Artículo 5.º - Absorción y compensación. - Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo, podrán ser compensadas y absorbidas por la Empresa, por las que tenga establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos los pactados.

Artículo 6.º - Condiciones más beneficiosas. - Se respetarán las condiciones y situaciones más ventajosas que tenga establecida la Empresa con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

Artículo 7.º - Vinculación a la totalidad. - Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde se deduce que si la autoridad laboral entendiese que alguno de los pactos conculca la legislación vigente y diese traslado del mismo a la jurisdicción competente el convenio quedará sin eficacia práctica y deberá ser considerado todo su contenido.

CAPITULO II**Jornada, Horarios, Descansos, Licencias, Vacaciones**

Artículo 8.º - Jornada Laboral y descansos. - Dejando claramente establecido que el horario comercial es independiente y distinto del horario laboral, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral, en cómputo anual, es la que resulta de las previsiones establecidas sobre la materia en este capítulo, estableciéndose expresamente que la jornada ordinaria semanal no exceda de las 40 horas.

Asimismo y con carácter general se faculta a la Empresa para que en el período del 15 de Septiembre al 15 de Junio puedan establecerse en todo o en parte, la obligación de trabajar en la jornada de sábado por la tarde en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a un descanso de media jornada a lo largo de la semana, o una jornada entera cada dos semanas, fijándose turnos rotativos que serán establecidos por el empresario de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

Artículo 9.º - Festividades especiales. - Durante la semana de Ferias de San Antolín, los trabajadores afectados por este Convenio, que trabajen en Palencia capital, vacarán las tardes.

Artículo 10. - Vacaciones. - El período de vacaciones será de treinta y dos días naturales para todo el personal. La Empresa procurará que los trabajadores tomen al menos la mitad de sus vacaciones entre las fechas de 1 de Mayo al 30 de Septiembre salvo acuerdos contrarios.

Artículo 11. - Licencias retribuidas. - La duración de la licencia retribuida con ocasión del matrimonio del trabajador, serán de 17 días naturales. En cuanto al resto de licencias y permisos retribuidos, así como excedencias, se estará a lo estipulado en los artículos 23, 37 y 46 del R. D. L. I/1995, de 24 de Marzo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. - Permiso sin sueldo. - Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuges, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la Empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración mínima de un mes y máxima de tres. La Empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia, cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría, siendo obligatoria la concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico, de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reintegro de la Empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la Empresa su readmisión, desde la fecha de la petición que en todo caso deberá ser hecha por escrito.

La Empresa podrá contratar para sustituir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

CAPITULO III **Servicio militar**

Artículo 13. - Prestación Militar o Prestación Social Sustitutoria. - El Personal afectado por el presente convenio tiene derecho a que se le respete su puesto de trabajador durante el tiempo que dure su Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria y dos meses más.

Asimismo el personal que lleve dos años prestando servicio al mismo tiempo de ser incorporado al Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, tiene derecho a percibir como si estuviese prestando el trabajo, el importe de las gratificaciones de Verano y Navidad.

Los trabajadores que prestando el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria disfruten de licencia o permisos concedidos por la autoridad Militar, podrán solicitar su reintegro a la Empresa durante la duración del mismo, siempre y cuando vayan a permanecer prestando sus servicios en la misma un mínimo de veinticuatro días naturales.

En este supuesto, la Empresa vendrá obligada a admitir al trabajador.

CAPITULO IV **Condiciones económicas**

Artículo 14. - Salario Base. - Es el que figura en la tabla de salarios anexa. Estos salarios serán establecidos como resultado de aumentar un 2.6% a los vigentes el 31 de Julio de 1997 para todos los grupos.

Artículo 15. - Gratificaciones extraordinarias. - Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de Verano y otra de Navidad, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso.

La gratificación de Verano se hará efectiva el día 15 de Julio y la de Navidad el 22 de Diciembre o la víspera de estos días cuando sean festivos.

Artículo 16. - Participación en beneficios. - La Empresa abonará por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa.

Artículo 17. - Antigüedad. - El Personal afectado por el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas, que el 31 de Julio de 1985 se tengan reconocidas para cada trabajador.

Artículo 18. - Ayuda económica a los casados. - Los trabajadores casados percibirán independientemente de todo lo anterior una gratificación anual en la cuantía de 51.626 ptas. año ó 4.302 ptas. mes. En el supuesto que el trabajador haga uso de la reserva establecida en el párrafo anterior y prefiera abonarla, cobrar esta gratificación de una sola vez La Empresa vendrá obligada a abonarla durante el mes de Septiembre de cada año.

El personal que contraiga matrimonio durante el año, lo percibirá en forma proporcional, computándose la fracción de mes como completo.

Mejoras sociales:

Artículo 19. - Complemento económico en caso de Incapacidad Temporal. - En caso de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya o no sido sustituido durante 18 meses.

Artículo 20. - Seguro de vida e Invalidez. - La Empresa vendrá obligada a concertar en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este convenio, bien individualmente, bien colectivamente, una póliza de seguros en orden de cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional en invalidez absoluta o total, que garanticen a causahabientes el percibo de una indemnización de 552.500 ptas. y 1.105.000 ptas. respectivamente.

Artículo 21. - Jubilación anticipada. - La Empresa podrá pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos.

En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional, a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigencia en la fecha que se lleve a cabo.

Por otra parte se establecen premios de jubilación. El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la Empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de 10 años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acoger-

se a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

- A los 60 años: 690.000 ptas.
- A los 61 años: 640.000 ptas.
- A los 62 años: 590.000 ptas.
- A los 63 años: 540.000 ptas.

CAPITULO V

Comisión paritaria

Artículo 22. - Comisión paritaria. - Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, que se reunirá cuando cualquiera de las tres considere oportuno o a petición de la Autoridad Laboral, bajo la presidencia de la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la Autoridad Laboral.

CAPITULO VI

Derechos Sindicales

Artículo 23. - Derechos Sindicales. - La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y Empresa.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a una condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical. La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados en las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de Cta. Cte., o libreta de la Caja de Ahorros a la que deberá efectuar las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical en la Empresa si la hubiere.

Artículo 24. - Sección Sindical. - Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO VII

APLICACION CONCRETA DEL ACUERDO INTERCONFEDERAL A DETERMINADAS MATERIAS

Artículo 25. - Aplicación completa del Acuerdo Interconfederal de determinadas materias. - En cuanto a la realización de horas extraordinarias y fomento de empleo las partes negociadoras se remiten a lo establecido en Acuerdo Interconfederal a efectos de su cumplimiento.

Disposición Adicional

En el supuesto de que dure la vigencia de este Convenio fuese aprobado otro para el comercio en general, los trabajadores podrán acogerse al que resulte más beneficioso apreciado en su conjunto durante el cómputo del año vigente.

Disposiciones Finales

PRIMERA: Este Convenio ha sido adoptado con la plena y unánime conformidad de Empresa y Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito con fecha 13 de marzo de 1997.

SEGUNDA: Todas aquellas materias no reguladas expresamente en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo para la sustitución de la ordenanza Laboral para el Comercio publicado en el BOE de 9 de Abril de 1996, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

TERCERA: Pago de atrasos.- Los atrasos pendientes como consecuencia de este Convenio, se abonarán por la Empresa en la primera nómina a pagar siguiente a la publicación del presente convenio en el Boletín oficial de la Provincia. Si dada la fecha de su publicación no fuera posible hacerlo en la primera nómina, se hará obligatoriamente en la segunda.

CUARTA: La revisión del articulado de este Convenio ha sido auspiciada por el convenio de A.E.S.

QUINTA: Los trabajadores aprendices menores de 18 años tendrán una retribución de 55.154 pts/mes sobre las que se aplicará el porcentaje legalmente previsto y en proporción a la jornada efectiva de trabajo que realicen. Estos trabajadores percibirán los salarios a razón de 15 pagas.

SEXTA: Desaparecen las categorías profesionales, dentro de las tablas salariales, correspondientes a dependiente mayor de 25 años, dependiente de 22 a 25 años, ayudante, trabajadores de 16 y 17 años, que están encuadrados en el Grupo III, y aspirante de 16 y 17 años, encuadrada en el Grupo V. Asimismo, y en su sustitución, se crean las siguientes categorías, todas dentro del Grupo III:

- a) Dependiente de 1.^a, es el trabajador con más de ocho años de experiencia en el sector.
- b) Dependiente de 2.^a, es el trabajador con más de cuatro años de experiencia en el sector.
- c) Dependiente de 3.^a, es el trabajador con menos de cuatro años de experiencia en el sector.

Tablas salariales del Convenio Colectivo de Comercio de "PAÑERIAS CEBRIAN", S. A.

(Vigencia 1 de agosto de 1996 al 31 de julio de 1997)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
Grupo 1.º - Personal Técnico Titulado:	
Titulado de Grado Superior	139.392
Titulado de Grado Medio	127.440
Ayudante Técnico Sanitario	119.268
Grupo 2.º - Personal Mercantil Técnico no Titulado	
Director	147.898
Jefe de División	137.665
Jefe de Personal	135.629
Jefe de Compras	135.629
Jefe de Ventas	135.629
Encargado General	135.629
Jefe Sucursal y Supermercado	135.629
Jefe de Almacén	127.449
Jefe de Grupo	128.116
Jefe de Sección Mercantil	117.761
Encargado de Establecimiento	132.752
Vendedor, Comprador, Subastador	121.177
Intérprete	121.177

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL
Grupo 3.º - Personal mercantil propiamente dicho.	
Viajante	123.545
Corredor de plaza	121.109
Dependiente de 1.ª	120.682
Dependiente Mayor	131.726
Dependiente de 2.ª	105.309
Dependiente de 3.ª	83.939
Grupo 4.º - Personal Técnico no Titulado.	
Director	147.899
Jefe de división	137.767
Jefe Administrativo	131.599
Secretario	115.583
Contable	124.539
Jefe Sección Administrativa	124.991
Grupo 5.º - Personal Administrativo.	
Contable-Cajero taquimecanógrafo, en idioma extranjero	111.046
Oficial Administrativo y operadores de máquinas contables	108.801
Auxiliar Administrativo o Perforista	103.746
Auxiliar de Caja mayor de 18 años	91.655
Grupo 6.º - Personal de Servicios y Actividades Auxiliares.	
Jefe de Sección	103.746
Dibujante	103.746
Escaparatista	112.685
Ayudante de montaje	91.655
Delineante, visitador, y Rotulista	91.655
Contador	91.655
Jefe de Taller	91.655
Profesionales de oficio, 1.º, 2.º y 3.º	91.655
Capataz	91.655
Mozo especializado	91.655
Mozo	91.655
Empaquetadora	91.655
Repasadora de medias	91.655
Cosedor de sacos	91.655
Composturera	91.655
Grupo 7.º - Personal Subalterno.	
Conserje	91.655
Cobrador	91.655
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	91.655
Personal de limpieza (por horas)	323
Gratificación extra casados (Art. 19 Convenio)	
Mensual	4.302
Anual	51.626

Por la Empresa

- D. Angel Cebrián Cano
DNI: 12.644.05
- D. Rufino - Emilio Cebrián Cano
DNI: 12.659.440

Por los trabajadores:

- D. Antonio Martínez Martínez
DNI: 12.689.459
- D. Antonio Muñoz García
DNI: 12.716.798
- D. Gerardo Martín Santamaría
DNI: 11.624.298.

338

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Celia Rosa Fernández Arroyo, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede al Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, autorización para derivar un caudal máximo de 32,55 l/sg., del río Pisuerga, en término municipal de Herrera de Pisuerga (Palencia) con destino al abastecimiento de la población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ICCP, don José María Santos Martín, en fecha abril de 1988, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 43.911.007 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el con-

cesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación H. del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación H. del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SEPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación H. del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

UNDECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODECIMA. - Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

DECIMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Servicio, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 9 de enero de 1998. - El Comisario de Aguas,
Javier Varela de Vega.

163

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 363/97-C, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de doña María Teresa Lobera Portillo, contra la empresa PENTAPO-LIS, S. L., en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Calle Mayor Principal, 64; por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez de lo Social número uno de Palencia y su provincia doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veintitrés de marzo, a las once horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. - Citando al legal representante de la demanda para que comparezca al acto del juicio a fin de prestar confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso (Art. 91.2 L.P.L.). Asimismo se le requiere para que aporte al acto del juicio el contrato de trabajo firmado por la actora, libro matrícula de personal, hojas de salarios y cotizaciones a la S. S. de la actora correspondientes a la existencia de la relación laboral.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada PENTAPO-LIS, S. L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Calle Mayor Principal, 64, Palencia y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL.); expido la presente en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

334

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**Cédula de notificación y requerimiento**

En Autos núm. 134/97-R, tramitados en este Juzgado a instancia de Rubén del Egido Morales, contra Gaes Castilla, S. L. y dos más, cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registrada con el número 7/98-R, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 179.288 pesetas, más 17.929 pesetas de intereses y 17.929 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069 000798.

D) Trabrar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el Boletín Oficial de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán es estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

362

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 7.918.560 pesetas, más 791.856 pesetas de intereses y 791.856 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069 009097.

D) Trabrar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el Boletín Oficial de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán es estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

363

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**Cédula de notificación y citación**

En este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, se tramita procedimiento número 294/97-P, en reclamación de cantidad a instancia de José Luis Proaño López, frente a la persona física o jurídica que abajo se indica y otros en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia. - Magistrada-Juez, Sra. Herrero Pinilla. - En Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Dada cuenta: Se suspende los actos y conciliación y juicio que se tienen señalados para la Audiencia de hoy y hora de las nueve cincuenta; se señala nuevamente para los mismos el día veintitrés de marzo y hora de las diez y cinco, citándose a las partes que tengan domicilio conocido, en éste y a las que no lo tengan por medio de cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, librando los oportunos despachos y advirtiendo a las partes que

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1**Cédula de notificación y requerimiento**

En Autos núm. 216/97-E, tramitados en este Juzgado a instancia de Manuel Sánchez Treceño, contra Servitec La Esfera, Sociedad Limitada, Asitrón Palencia, S. L. y otro, cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de despido, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, registrada con el número 90/97-E, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por falta de asistencia de la parte demandada, siempre que conste citada en forma y previniendo al actor que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, a juicio de este Juzgado, se le tendrá por desistido de su demanda.

Cíetese a los demandados a fin de que comparezcan para recibirles confesión judicial, con la prevención de tenerles por confesos, en caso de incomparecencia y requiéraseles para que en el término de diez días aporten a los autos el Libro de Matrícula de Personal, Boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salario del actor correspondientes al período 1-6-1996 al 31-5-1997.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe. - Fdo.: María Felisa Herrero Pinilla. - Mariano Ruiz Pariente. - Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Maderas Santapal, S. L. y a Maderas Mata Exportación, Sociedad Limitada, ambas empresas con domicilio desconocido y al propio tiempo para les sirva de citación para confesión judicial y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado; expido y firmo la presente a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

351

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación y citación

Con motivo de los autos número 364/97-E, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de doña María Teresa Lobera Portillo, contra la empresa PENTAPO-LIS, S. L., en reclamación por cantidades, estando actualmente en paradero desconocido la empresa demandada y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Calle Mayor Principal, 64; por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez de lo Social número uno de Palencia y su provincia doña María Felisa Herrero Pinilla, se ha acordado citar por medio de la presente a las partes, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día veintitrés de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes. - Citando al legal representante de la demanda para que comparezca al acto del juicio a fin de prestar confesión judicial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia podrá ser tenido por confeso (Art. 91.2 L.P.L.). Asimismo se le requiere para que aporte al acto del juicio el contrato de trabajo firmado por la actora, libro matrícula de personal, hojas de salarios y cotizaciones a la S. S. de la actora correspondientes a la existencia de la relación laboral.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada PENTAPO-LIS, S. L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Calle Mayor Principal, 64, Palencia y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL.); expido la presente en Palencia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

333

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

E D I C T O

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 290/97, hoy ejecución de sentencia 3/98, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de Pompeyo Husillos Macho, frente Gregorio Gil González, se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.^a dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 527.432 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito, y para que conste cumpliendo con lo mandado; expido el presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

352

JUZGADO DE LO PENAL

Requistoria

Don Juan Luis Rodríguez Ponz, Magistrado-Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos de Rollo número 396/93, dimanante de procedimiento abreviado, número 573/93 del Juzgado de instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia), seguido en este órgano jurisdiccional por falsedad documentos públicos; se cita y

llama al condenado José Fortuna Moya, con DNI, número 18.234.909, nacido el 19/3/46 en Palma de Mallorca, hijo de Juan y de María, con último domicilio en calle Miguel Almena, núm. 73, bajo, de la localidad de Alginet (Valencia) y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas en relación a la ejecución de las penas de seis meses y un día de prisión menor y un mes y un día de arresto mayor.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que procedan a su búsqueda, detención e ingreso en prisión poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, a fin de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Dado en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Juan Luis Rodríguez Ponz. - El Secretario (ilegible). 335

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.725 de 1997, Sección 2-B, por el Procurador Rodríguez Monsalve en nombre y representación de don José María Casas Inclán, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34/040.061.752.5, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 40.000 pesetas y un mes suspensión permiso conducir por exceso de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano. 16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.157/97-2.ª A, interpuesto por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Carlos Ramos Abad y doña Josefa Monge Sanchiz, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palencia, de 7 de julio de 1997 declaratorio del supuesto estado de ruina del edificio en Calle Mayor Principal, número 146 (expediente 6/96).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano. 28

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.533/97-2-A, interpuesto por la Procuradora Sra. Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de don Benito González Pérez, contra resolución del Ayuntamiento de Palencia, de 10 de julio de 1997, sobre la propuesta de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del sector 7 en Campos Góticos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de enero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano. 207

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

La Secretaria judicial del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia núm. 136. - En Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Vistos por el Ilmo. Sr. don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 101/97, sobre estafa, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, como denunciante José Manuel Martín Vega, y como denunciado José Antonio Vidal Casal.

Fallo. - Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de estafa por la que se ha seguido este juicio, a José Antonio Vidal Casal, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la última notificación, para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación por edictos en legal forma a José Antonio Vidal Casal, en Palencia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

331

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo, otros título, número 149/1992, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, frente a don Emilio Baeza Chico y doña Ana María Sarro Casado, se ha decretado la mejora de embargo sobre la prestación que perciban por desempleo los referidos demandados y al mismo tiempo se les requiere para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los inmuebles propiedad de los mismos, también embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro de la Propiedad.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Emilio Baeza Chico y doña Ana María Sarro Casado, en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

330

PALENCIA. - NUM. 5

Cédula de notificación

En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 102/88, a instancia de Caja Postal de Palencia, frente a Emilio Gago Castilla, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.

HECHOS

UNICO. - La representación actora presentó escrito mediante el cual solicitaba el embargo de bienes de la propiedad del demandado, en situación de paradero desconocido, designando a tales efectos la parte proporcional del sueldo que percibe como trabajador en la Empresa Editorial Praxis, S. A., con domicilio social en Barcelona.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO. - Estando la solicitud efectuada por el actor debidamente justificada, procede decretar el embargo del bien designado en el procedimiento, para garantizar las responsabilidades reclamadas en autos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, digo: Se decreta el

embargo de bienes propiedad del demandado Emilio Gago Castilla, consistentes en la parte proporcional del sueldo que percibe como empleado en Editorial Praxis, S. A., en cuanto sean suficientes a cubrir las responsabilidades reclamadas en autos.

Encontrándose el demandado en situación de paradero desconocido, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia; expídase para ello oficio al Sr. Subdelegado del Gobierno Civil de Palencia y entréguese a la parte actora, a fin de que cuide de su diligenciado.

Una vez conste notificada la presente resolución en la forma antes expuesta, se acordará acerca del libramiento del despacho a la Empresa antes mencionada, al objeto de que certifique los emolumentos mensuales que el demandado percibe como empleado en la misma.

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma S. S.^a y doy fe. - El Magistrado-Juez. - El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Emilio Gago Castilla, actualmente en paradero desconocido; expido la presente en Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial (ilegible).

275

LA BAÑEZA. - NUM. 2

EDICTO

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de La Bañeza, por el presente. Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 204/97, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Bécares Fuentes, contra L.K.S., Servicios de Castilla, S. L.; en los que en el día de la fecha se ha acordado requerir a la demandada por término de diez días, para que pague a la actora la suma de 7.822.772 pesetas de principal, más los intereses pactados, al no haberse podido practicar el requerimiento en el domicilio de la demandada ni en el domicilio de la finca hipotecada.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada LKS Servicios de Castilla, S. L.; expido el presente en La Bañeza, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

224

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por FERCAES PALENCIA, S. L., para la instalación de TALLER DE ENSEÑANZA Y FORMACION DE OFICIOS en C/ Sevilla, P-10 y 11, Nave 9, de esta Ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 3 de febrero de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

365

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por FERCAES PALENCIA, S. L., para la instalación de TALLER DE ENSEÑANZA Y FORMACION DE OFICIOS en C/ Sevilla, P-10 y 11, Nave 7, de esta Ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 3 de febrero de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón. 366

ALAR DEL REY**E D I C T O**

El Alcade hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1998, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey, 30 de enero de 1998. - El Alcalde, Juan Sanz Martín. 346

ALAR DEL REY**E D I C T O**

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1998, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean oportunas.

Alar del Rey, 2 de febrero de 1998. - El Alcalde, Juan Sanz Martín. 345

A M P U D I A**E D I C T O**

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1998, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ampudia, 26 de enero de 1998. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras. 344

BARRUELO DE SANTULLAN**A N U N C I O**

Se convoca concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adquisición de terrenos con el fin de construir un polígono industrial.

- Superficie máxima a adquirir: 25.000 m.². Parcela mínima: 1.000 m.².

- Sitio: Teznes y adyacentes (Porquera de Santullán).

- Tipo de licitación: 350 pesetas/m.².

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, estará expuesto al público el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las proposiciones se presentarán durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del primer martes siguiente al que termine el plazo de presentación.

El modelo de proposición será el recogido en la cláusula décima del pliego.

Los pliegos así como los modelos de proposición están a disposición de los interesados, todos los días hábiles en el Registro de esta Entidad.

Barruelo de Santullán, 2 de febrero de 1998. - El Alcalde, Alejandro Lamalfa Díaz. 341

CEVICO NAVERO**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 12 de enero de 1998, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta relativa a arrendamiento de aprovechamiento cinegético que se cita a continuación, el mismo se expone al público por el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio al objeto de poder ser examinado y poder formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al propio tiempo se convoca licitación, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. - *Objeto del contrato:* Arrendamiento de aprovechamiento cinegético en Coto de Caza menor y mayor de Monte Vedado y Girón, Monte U. P. E-7 P-10.558.

2. - *Tipo de licitación:* Será de 1.000.000 de pesetas, siendo las propuestas al alza.

3. - *Garantías:* Provisional 2% tipo de licitación. Definitiva: 4% precio.

4. - *Duración:* Seis años.

5. - *Expediente y pliego de condiciones:* Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante el plazo establecido.

6. - *Presentación de proposiciones:* En el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en modelo oficial a entregar en el Ayuntamiento, en sobre cerrado en el que figurará "Proposición para subasta arrendamiento aprovechamiento cinegético Coto número P-10.558".

7. - *Apertura de plicas:* El lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, a las trece horas, por la Mesa de Contratación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Cevico Navero, 22 de enero de 1998. - El Alcalde, Pedro Antolín Encinas. 317

D U E Ñ A S**A N U N C I O**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1998, por el presente se expone al público, por espacio de ocho días hábiles, el pliego, y simultáneamente se anuncia el concurso, de tramitación urgente, para la adjudicación de la obra "Reparación de instalaciones de gas y pabellones en la Casa Cuartel de Dueñas (Palencia)", bajo las siguientes condiciones en extracto:

1. - *Objeto.* - La obra de "Reparación de instalaciones de gas y pabellones en la Casa Cuartel de Dueñas (Palencia)", cuya memoria y pliego de condiciones facultativas forman parte del contrato.

2. - *Tipo de licitación.* - El precio máximo que abonará el Ayuntamiento para la ejecución de la obra de referencia, será de 2.020.000 pesetas, IVA incluido.

3. - *Plazo de ejecución.* - Se fija en dos meses.

4. - *Reclamaciones.* - Durante los ocho primeros días del plazo podrán formular reclamaciones contra el pliego y, en caso de formularse alguna, se suspenderá el concurso.

5. - *Garantías.* - Provisional de 40.400 pesetas y la definitiva de 80.800 pesetas.

6. - *Tramitación del concurso.* - El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél, en que se cumplan los trece días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante el plazo de los trece días habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo, se podrá examinar el expediente, de nueve a catorce horas, así como presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida.

7. - *Modelo de proposición y documentación a presentar.* - Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones y aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

8. - *Abono de los anuncios.* - Los anuncios en el Boletín Oficial serán por cuenta del adjudicatario.

Dueñas, 2 de febrero de 1998. - El Alcalde, J. M. Cañadas.

349

HERRERA DE PISUERGA**A N U N C I O****Exposición pública y cobranza**

Aprobados los padrones de ingresos municipales que abajo se indican, y según lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio. Contra las liquidaciones incluidas en referidos padrones los interesados podrán interponer recurso de reposición o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta Alcaldía. La interposición de recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al propio tiempo se hace público que desde el día 16 de febrero de 1998 y por el plazo de dos meses, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan, en la forma establecida en el vigente reglamento de Recaudación.

Padrones expuestos

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1998.
- Tasa recogida basuras tercer y cuarto trimestre 1997.
- Precio público por entrada de vehículos, vados permanentes y parada de taxis, referidos todos ellos al ejercicio 1998.

Herrera de Pisuerga, 3 de febrero de 1998. - La Alcaldesa, Celia R. Fernández Arroyo.

373

HERRERA DE PISUERGA**A N U N C I O**

Se expone al público por quince días, el padrón correspondiente al Precio Público de Agua y Tasa de Alcantarillado, ambos, del cuarto trimestre de 1997, para las reclamaciones que se estimen oportunas.

El período de cobro, se fija desde el 2 de marzo de 1998 y por el plazo de dos meses, y se realizará en las oficinas de AQUA-GEST, de Herrera de Pisuerga.

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza, las deudas no pagadas, se exigirá mediante el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Herrera de Pisuerga, 3 de febrero de 1998. - La Alcaldesa, Celia R. Fernández Arroyo.

373

TARIEGO DE CERRATO**E D I C T O**

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tariego de Cerrato, 3 de febrero de 1998. - La Alcaldesa, Soledad Granja Gutiérrez.

342

VILLOLDO**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoldo, 30 de enero de 1998. - El Alcalde, José Gutiérrez.

348